

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 1.^o de Marzo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tura C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	706.76	5.5	80	S.....	1=Ventolina.. 0=Calma..... 0=idem..... 0=idem..... 1=Ventolina.. 3=Flojo.....	> > > > >	Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem.	Temperatura máxima á la sombra..... 15,2 Idem mínima á la id..... 0,9 Idem máxima al Sol en el vacío..... 0,0 Idem mínima junto al suelo..... Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 143
4	707.36	3.0	90	NNE.....				
8	709.11	4.6	82	NNW.....				
12	709.36	13.2	56	NNW.....				
16	708.01	15.2	38	NE.....				
20	708.15	9.6	65	NE				

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Valencia.

D. Ramón Llaesma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que en su Agencia se instruye contra D. Vicente Martí Marzá, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondientes a los años 1891-92 al primero, segundo y tercer trimestres del 1913, importantes 391 pesetas 55 céntimos, y 63 pesetas 90 céntimos los recargo, y costas devengadas, con fecha 3 del actual se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ín-
carso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente D. Vicente Martí Marzá.»

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y á los efectos que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento del interesado ó de sus herederos.

Sagunto, 5 de Febrero de 1914.—El Agente, Ramón Llaesma.—V.º B.: El Tesorero, F. Saura. P—951

D. Emilio Más Molí, Agente Auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Játiva en la Sociedad de Recaudadores R. Sistre y Compañía, de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica, importantes 81 pesetas, correspondientes al cuarto trimestre del 1910 al año 1913, inclusive, contra D. Antonio Vicente Tortosa Toreno, de igual modo domicilio, he dictado, con fecha 23 de Enero, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID para que surta los efectos de la notificación.

Játiva, 9 de Febrero de 1914.—El Agente, Emilio Más.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. P—1036

D. Manuel López Peña, Agente ejecutivo de Contribuciones de la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente que por débitos de úrtica en esta término municipal, corresponde á los años 1900, tercero y cuarto trimestres de 1908, 1909, 1910, 1911, 1912 y primero y segundo de 1913, asentientes á 145 pesetas 76 céntimos, se instruye contra D. Luis Antoni Benlloch, de paradero desconocido, quedan embargados, para el cobro de dicho importe, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Un campo, de 10 ha negadas y dos cuartones, secano, algarrobal, partida del Mollo; Linder: Norte, Etiomena Antoni Benlloch; Sur, Manuel Martí Gil; Poniente, carretera Real, y Levante, herederos de D. Manuel Matrea.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, explico el presente edicto para que sirva de notificación al interesado.

Puzol, 2 de Febrero de 1914.—El Agente, Manuel López Peña.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—953

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mir, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por el presente se requiere á D. Esteban Estalrich y Mas, para que en el plazo de cinco días haga efectiva en esta Recaudación la cantidad de 58,88 pesetas que importan los años 1912 y 1913, de rústica, de Peníscola, contribución que figura á nombre de D. Baptista Girónés Ibáñez, y que responde á fincas propias de dicho Sr. Estalrich, según resulta del Registro de la Propiedad de este partido.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, y á los efectos del último aparte del artículo 145 de dicha Instrucción.

Peníscola, 17 de Febrero de 1914.—J. Rizo. P—1099

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

D. José Rizo Mir, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expengo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Diciembre último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ín-
carso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Gibert Ruiz, 50,95 pesetas.
Joaquín Lloréns Verdú, 1,80.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín

Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.
Benifalín, 12 de Febrero de 1914.—
J. Rizo. P—1091

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se reflejan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Diciembre último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos este provimento, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Bautista Catalá Picó, 1,91 pesetas.
Rafael Catalá Iborra, 2,93.
Ramón Climent Martínez, 6,10.
Joaquín Doménech Picó, 4,20.
Francisco Gisberto Ruiz, 128,11.
Onofre Martínez Caurín, 1,96.
José Martínez García, 2,56.
Ricardo Ripoll Llorente, 9,27.
Francisco Pasqual Hidalgo Vilanova, 7,52.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Penáguila, 16 de Febrero de 1914.—
J. Rizo. P—2000

Agencia ejecutiva de la zona de Ávila.

Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1913 y análogos.

D. Juan Conde Hernando, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.ª Francisca García (herederos), sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que, con fecha 11 del actual, dictó la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débi-

to durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

A él, pues, en cumplimiento de lo prescripto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Ávila, 26 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Juan Conde. P—1039

D. Juan Conde Hernando, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Morenó Rueda, sin que tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 11 del actual, dictó la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo ésta provisión, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

A él, pues, en cumplimiento de lo prescripto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Ávila, 26 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Juan Conde. P—1049

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la cuarta zona de Pontevedra.

D. Ramón Leiro, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Vilalba.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Pedro Lino Acuña, deudor desconocido á la Hacienda por Contribución rústica del Ayuntamiento de Vilalba, correspondiente al año de 1913, y atrasos, se ha dictado, con fecha 1º de Octubre, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos estas providencias á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la oficina

recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Compañía, número 36 (Pontevedra); advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Pedro Lino Acuña, 16,67 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor foráneo con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos primero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Vilalba, 29 de Enero de 1914.—El Agente Recaudador, Ramón Leiro.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—958

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarrasa (Barcelona).

Contribución territorial y rústica, años 1912 y 1913.

D. José Pamiés Carretero, Recaudador auxiliar de Contribuciones á favor de la Hacienda en la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial rústica del pueblo de San Lorenzo Savall, correspondientes á los años 1912 y 1913, respectivamente, contra los contribuyentes D. José Jordi Utés, Pablo Broza Cimbra y Ramón Genestá Argemí, de ignorado paradero, vecinos que fueron de este pueblo, se ha dictado con fechas 8 de Julio y 5 del próximo mes, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en este expediente.

»Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer durante el plazo de veinticuatro horas sus descubiertos, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y desaconsejándose el paradero de dichos deudores por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y fijándose en la oficina junto con la cédula de notificación firmada por el señor Alcalde y dos testigos en las Casas Consistoriales de este pueblo, se notifica á los deudores de ignorado paradero, comprendidos en este expediente, y se les requiere su apremio para que comparezcan en esta Recaudación, calle de San Antonio, número 41, Tarrasa, á satisfacer sus débitos, principal, e cargos y costas devengados con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y extiende la presente en San Lorenzo Savall á 3 de Febrero de 1914.—J. Pamiés. P—941

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO	SITUACIÓN				PASIVO	SITUACIÓN		
	28 Febrero de 1914.		21 Febrero de 1914.			28 de Febrero de 1914.		
		Pesetas.		Pesetas.			Pesetas.	
Oro en Caja.	28 Febrero 1914.	21 Febrero 1914.						
Del Tesoro.....	9.654.647,07	9.489.439,84						
Del Banco.....	487.810.403,07	486.880.005,34						
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	10.269,53	27.093,69						
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.								
Del Tesoro.....	53.651.061,33	55.306.957,72						
Del Banco.....	118.483.629,97	119.490.534,59						
Plata.....								
Bronce por cuenta de la Hacienda.....								
Efectos á cobrar en el día.....								
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.								
Pagatos del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....								
Desequitos.....								
Pólizas de cuentas de crédito.....	307.573.887,50	309.497.037,50						
Créditos disponibles.....	99.282.370,04	99.745.275						
Pólizas de créditos con garantía.....	293.101.523,65	293.569.487,65						
Créditos disponibles.....	124.970.888,63	130.262.158,15						
Pagarés de préstamos con garantía.....								
Otros efectos en Cartera.....								
Corresponsales en el Reino.....								
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....								
Obligaciones del Tesoro á negociar.....								
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....								
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.								
Bienes inmuebles.....								
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....								
Tesoro público; su cuenta corriente, plata.....								
	2.780.832.253,69	2.779.874.346,90						

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/4 por 100.—Créditos personales, 5 por 100.

X—988

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO, = V.º B.º, El Gobernador, L. DOMÍNGUEZ PASOUAL.

BANCO DE ESPAÑA**ACTIVO****SITUACIÓN**

28 de Febrero de 1914.

Pesetas.

Oro en Caja.

Del Tesoro.....	3.654.647,07	491.514.319,67
Del Banco.....	487.840.403,07	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	19.269,53	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	58.551.061,33	177.034.691,30
Del Banco.....	118.483.629,97	
Plata.....		719.905.632,67
Broace por cuenta de la Hacienda.....		3.196.380,72
Efectos á cobrar en el día.....		3.536.590,64
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		389.745.187,23
Pólizas de cuentas de crédito.....	307.573.887,50	
Créditos disponibles.....	99.282.370,04	208.291.517,46
Pólizas de créditos con garantía.....	293.101.523,65	
Créditos disponibles.....	124.970.388,63	168.130.635,02
Pagarés de préstamos con garantía.....		10.851.495,38
Otros efectos en cartera.....		4.944.169,06
Corresponsales en el Reino.....		21.151.432,83
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		15.054.476,42
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		2.637.589,10
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		8.251.981,93

PASIVO

2.780.332.253,69

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.916.949.200
Cuentas corrientes.....	469.934.552,51
Cuentas corrientes en oro.....	572.629,04
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	19.269,53
Depósitos en efectivo.....	7.933.632,15
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	34.434.724,64
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por ciento.....	5.514.875,21
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	219.890,34
Por pago de Deuda exterior en oro	1.138.531,84
Su cuenta corriente, oro.....	63.704.775,66
Reservas de contribuciones....	16.563.894,89
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	49.725.544,59
Ganancias y pérdidas.....	14.765.329,28
Realizadas.....	28.855.404,01
Diversas cuentas.....	2.780.332.253,69

Tipo de interés.—Descuentos, préstamos y créditos con garantía, 4 1/4, por 100.—
Créditos personales, 5 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º = El Gobernador, L. DOMÍNGUEZ PASCUAL.

X